

Suplemento
03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 05 de Julio del 2017**; Informe N° 125-GDES-SGSS/BPM-MPH-2017; Informe N° 662-GDES-SGSS-MPH-2017; Informe N° 966-2017-MPH-GDEyS; Informe Legal N° 794-2017-MPH/GAJ; y el pedido de la Regidor Máximo Analio Santa Trinidad – Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal que propone pase a Orden el Día el Dictamen N° 01-2017-MPH/CECDRYPV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Hoja de Envío N° 007959 de la Gerencia Municipal que remite los actuados a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la Secretaría General para el tratamiento de la aprobación Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la aprobación y lectura del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Huaraz, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el periodo 2018-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Huaraz como parte de la Línea Estratégica de Mejora de la Calidad de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR; la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

su publicación, encargándose a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente artículo.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Huaraz, siendo el día Diez del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

CARLOS ALBERTO ROMERO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL



Sec. Carlos Alberto Romero Garcia.- Doy fe.-

